



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 298

SAN ISIDRO, 30 OCT. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 166138 y el recurso de apelación interpuesto por JOSE ORTEGA CAYO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 725-2006-09-GM/SI del 27.04.06 que dispuso la revocación de su licencia municipal de funcionamiento por desarrollar el giro de bar sin estar autorizado, no tener constancia de defensa civil vigente, respetar la capacidad máxima de 50 comensales, adjuntar contrato de alquiler por un estacionamiento, no colocar la pizarra de ofertas en la entrada de su local, entre otras.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que ya ha subsanado todas y cada una de las observaciones que derivaron en la revocación de su licencia municipal de funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 117-06-19.1-SLAM-GACU/MSI del 02.08.06, la Subgerencia de Licencias y Acceso al Mercado da cuenta que el Administrado no ha retirado la pizarra de la entrada de su local, asimismo, el contrato de alquiler de estacionamiento fue suscrito por el Administrado con persona distinta al representante de dicha playa de estacionamiento;

Que, de la instrucción del procedimiento se aprecia que el Administrado no ha subsanado toda y cada una de las observaciones que derivaron en la revocación de su licencia municipal de funcionamiento, por lo que su recurso deviene en infundado;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1534 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por JOSE ORTEGA CAYO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 725-2006-09-GM/SI, agotándose la vía administrativa..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE**